



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## H4 Licencias de parcelación (segregación y agrupación).

<b>Departamento</b>	Urbanismo
<b>Qué es / Para qué</b>	Autorizaciones administrativas, distintas, según tipo de suelo, que habilitan para la división o agrupación de solares, parcelas, fincas o terrenos.
<b>Quién lo puede solicitar</b>	Titular de la finca o su representante legal.
<b>Documentación a aportar</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Escrito de solicitud según instancia general, expresando y describiendo la superficie total de la finca y la de la que se desea segregar.</li><li>2. DNI de la persona solicitante.</li><li>3. MEMORIA. Se describirán la finca original y la parcela resultante. Se justificará la segregación planteada y su adecuación al planeamiento.</li><li>4. Título de propiedad o certificado de registro de la propiedad, en el que se detallan las incidencias de propiedad, situación de cargas y datos esenciales de la inscripción.</li><li>5. Plano de la situación actual, en el que se detallen los límites de la parcela y en su caso, delimitaciones urbanísticas que inciden en la parcela. Se detallarán los propietarios de las parcelas colindantes.</li><li>6. Plano de división de la parcela, en la misma escala y condiciones generales del plano de situación actual.</li></ol>
	<b>Presencialmente:</b> Ayuntamiento, registro de entrada (San Bartolome 2 , de lunes a viernes de 9:00 a 14:00)
<b>Dónde se solicita</b>	Nota: en caso de desear reunirse con la técnica el horario es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30. Se priorizará al ciudadano con cita.  Tel: 943697320 Hirigintza@ibarra.eus
<b>Cuánto cuesta</b>	En base a la ordenanza fiscal 2016 aprobada .Tasa 73,43€ Plazo estimado: un mes.
<b>Plazo del procedimiento</b>	Plazo máximo legal: tres meses.  Efectos del silencio administrativo: no procede.
<b>Normativa aplicable</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículos 38 a 40 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo y artículos 207 y siguientes de la misma Ley.</li></ul>



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

<b>Procedimiento a seguir después de la solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Planeamiento Municipal vigente</li><li>1. Recoger, escanear, comprobar y registrar la solicitud junto con la documentación.</li><li>2. Entregar copia sellada a la persona solicitante como justificante.</li><li>3. Remitir al Area de urbanismo.</li></ul>
<b>Resumen de trámites posteriores</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe técnico. Estudio y análisis de la solicitud y el proyecto, comprobando su adecuación a la normativa urbanística. En caso de ser preceptiva la emisión de informe por otras Administraciones Públicas afectadas, comunicación de solicitud a éstas.</li><li>2. Resolución por el órgano competente.</li><li>3. Remisión al Área de Intervención para emitir la liquidación.</li><li>4. Notificación a la persona interesada.</li><li>5. Copia autorizada de la escritura afin de ser inscrita en el registro( 3 meses).</li><li>6. Tramitación de Modificación del IBI (3 meses). Bienes rurales: impreso R7</li></ol>
	Hoja de solicitud
<b>Documentos auxiliares</b>	Impreso modelo U4. Se podrán descargar en esta dirección: <a href="http://www2.gipuzkoa.netwps/portal/gipuzkoa/ogasuna">www2.gipuzkoa.netwps/portal/gipuzkoa/ogasuna</a> o estancos autorizados.
<b>Quién lo aprueba</b>	Junta de Gobierno. <ul style="list-style-type: none"><li>- La unidad que tramita podrá reunir cuanta documentación complementaria necesite para tramitar adecuadamente el expediente.</li><li>- Al conceder licencia para agregar o segregar una parcela, se debe agrupar a otra u otras parcelas y esa licencia queda bajo condición suspensiva de la presentación por parte del interesado de copia de la escritura autorizada . Se deberá presentar copia de escritura pública en el plazo de 3 meses a contar desde la concesión de licencia; en caso contrario caduca la licencia. La segregación de parcela no se considerará realizada sino se cumple la condición anterior.</li></ul>
<b>Observaciones</b>	